



000029 18ENE26 16:05.57



1010-06-05-02

Sabaneta,



2016012611511311067
COMUNICACIONES EXTERNAS
Enero 26, 2016 11:51
Radicado 2016001067

MUNICIPIO
DE
SABANETA

Señor
JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
Presidente del Concejo
Municipio de Sabaneta

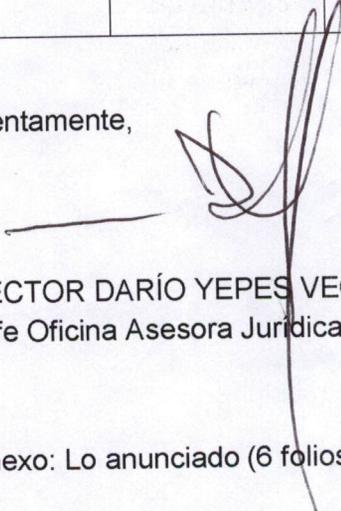
Asunto: Remisión de Acuerdo Municipal

Cordial saludo;

Para los efectos legales pertinentes, remitimos dos originales del siguiente Acuerdo Municipal:

Número	Fecha	Acuerdo Municipal
16	31/12/2015	"Por medio del cual se crea el sistema de bicicletas públicas en el municipio de Sabaneta que hará parte del plan de movilidad de la ciudad"

Atentamente,


HECTOR DARÍO YEPES VEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Lo anunciado (6 folios)



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA QUE HARÁ PARTE DEL PLAN DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política Nacional, el artículo 91°, literal A, numeral 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, La Ley 388 de 1997, la Ley 1083 de 2006 y las normas que modifican y complementan, así como las demás disposiciones legales,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. El Sistema de Bicicletas Públicas es un sistema de transporte complementario y de viaje único al sistema de transporte público colectivo y masivo, y al transporte motorizado particular, el cual estará ubicado del Municipio y con usos del suelo mixto. Estará compuesto por varias estaciones en lugares estratégicos del territorio para el préstamo y recepción de bicicletas y con el fin de hacer desplazamientos dentro del Municipio donde operará el Sistema.

ARTÍCULO 2°. El Sistema de Bicicletas Públicas estará integrado el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta del Valle de Aburrá y el Plan de Desarrollo vigente. Tendrá como propósito principal incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, amigable con el medio ambiente y que promueve un estilo de vida saludable, así, el Sistema ayudará a mejorar la movilidad, reducir las emisiones atmosféricas y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 3°. De igual manera, el uso de la bicicleta pública mediante la implementación de un Sistema de Bicicletas Públicas, ayudará a promover el uso de la bicicleta particular, para esto el Municipio deberá establecer campañas de promoción y uso de la bicicleta tanto pública como particular.

ARTÍCULO 4°. El Instituto de Deporte y Recreación de Sabaneta, Indesa, realizará programas que promuevan el uso de la bicicleta como recreación y deporte, debido a que los usuarios de la bicicleta con estos dos propósitos pueden migrar fácilmente al uso de la bicicleta como medio de transporte una vez adquieran habilidades para la conducción de este vehículo.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Medio Ambiente, Planeación y Desarrollo Territorial y de Obras Públicas e Infraestructura, facilitarán información pertinente para identificar la mejora en la calidad del aire del municipio, la gestión de las vías como elemento estructurante del espacio público para mejorar las condiciones de movilidad en bicicleta y brindar parte de los recursos necesarios para que el Sistema de Bicicletas Pública impacte positivamente en el municipio.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Movilidad y Tránsito realizará los estudios técnicos, económicos y jurídicos que determinarán la viabilidad de expansión del Sistema de Bicicletas.



ARTÍCULO 7º. Los criterios que guiarán y regirán la implementación y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas serán:

- a. Se constituye como un sistema de transporte complementario y de viaje único al sistema de transporte público colectivo y masivo, y al transporte motorizado particular que ayudará a mejorar la salud de los usuarios.
- b. Se promoverá una movilidad sostenible que incluirá el concepto de movilidad urbana sostenible, la cual protegerá el medio ambiente de la creciente contaminación provocada en su gran mayoría por el parque automotor, y que ha sobrepasado los niveles permitidos y permisibles por la Organización Mundial de la Salud - OMS- de contaminantes de referencia presentes en el aire. El Sistema de Bicicletas Públicas propende por el derecho a un ambiente sano.
- c. Se creará el registro de usuarios del Sistema de Bicicletas Públicas con el propósito de garantizar una operación eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 8º. El Sistema de Bicicletas Públicas será un servicio accesible a todos aquellos que se registren como usuarios y que cumplan con los requisitos y las obligaciones para hacer uso del mismo.

ARTÍCULO 9º. El Sistema de Bicicletas Públicas estará compuesto por:

- a. Estaciones para el préstamo y recepción de bicicletas. Estarán ubicadas en lugares estratégicos y con conexión directa al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburra –SITVA- como estaciones del Metro, Metroplús, así como a equipamientos públicos y privados como parques, bibliotecas, instituciones educativas, espacios verdes y recreativos, museos, complejos deportivos, centralidades industriales y de comercio y otros que sean recomendados por el estudio técnico que se realice para la expansión y consolidación del Sistema.
- b. Bicicletas. Cada estación contará con un mínimo de unidades de bicicletas para poner a disposición de los usuarios, las cuales variarán según la demanda de los usuarios en cada estación. Estas deberán cumplir con los requerimientos establecidos para que sea una bicicleta pública como son: timbre, sistema de frenos, sistema de cambios, bloqueo antirrobo, sillín ergonómico, canasta, reflectivos, paneles para publicidad e imagen del Sistema, luces delanteras y traseras, y un marco con diseño único para evitar robos y vandalismo.
- c. Dispositivo de anclaje. Cada bicicleta contará con un dispositivo de anclaje para el estacionamiento seguro en estaciones manuales y automático, el cual estará acompañado de su respectivo estudio técnico.
- d. Señalización. Todo el Sistema deberá contar la señalización adecuada para identificar que se trata de un Sistema de Bicicletas Públicas.
- e. Tecnología. Se utilizará todas las herramientas posibles que ofrezcan las tecnologías de la información y la comunicación con el propósito de facilitar en la operación del Sistema, la distribución espacial de las estaciones y disponibilidad de bicicletas y la comunicación a la comunidad.
- f. La Administración Municipal dispondrá de ciclo parqueadero en sectores estratégicos para facilitar la comodidad y seguridad de los usuarios de las bicicletas

ARTÍCULO 10º. Se deberá poner a disposición del proyecto los siguientes elementos que deben componer el Sistema de Bicicletas Públicas de Sabaneta:

(31 DIC 2015)

- a. Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta del Valle de Aburrá. Polígono de acción y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas, corredores para la implementación de ciclo infraestructura, puntos para la instalación de cicloparqueaderos, entre otros que corresponda a su naturaleza.
- b. Indicadores de operación del Sistema de Bicicletas Públicas.

ARTÍCULO 11°. Para la implementación y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas del Municipio deberá analizarse la creación de una red de ciclo infraestructura con carriles exclusivos y compartidos para el tránsito de los usuarios de la bicicleta pública y particular.

ARTÍCULO 12°. La gestión, administración de los recursos y operación del Sistema de Bicicletas Públicas estará a cargo de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta. Los costos de operación deben tener como base el número de bicicletas y estaciones (manuales y automáticas), así como el desarrollo de la tecnología del Sistema, ya sea para una operación del Sistema de tercera o cuarta generación. Por otro lado, se debe presupuestar el mantenimiento, personal, remplazo de bicicletas, balance de carga, centro de operaciones y los demás de que sean necesarios para garantizar la operación del Sistema.

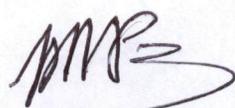
ARTICULO 13° el Alcalde Municipal Reglamentara durante los 6 meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

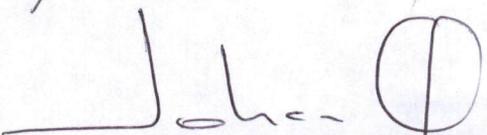
Dado en Sabaneta a los 21 días del mes de diciembre de 2015, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



JUAN FERNANDO MONTOYA M.
Presidente



LUIS HERNAN POLLING Z.
Vicepresidente Primero



JOHAN ANCIZAR QUINTERO P.
Vicepresidente Segundo



DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA QUE HARÁ PARTE DEL PLAN DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política Nacional, el artículo 91°, literal A, numeral 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, La Ley 388 de 1997, la Ley 1083 de 2006 y las normas que modifican y complementan, así como las demás disposiciones legales,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. El Sistema de Bicicletas Públicas es un sistema de transporte complementario y de viaje único al sistema de transporte público colectivo y masivo, y al transporte motorizado particular, el cual estará ubicado del Municipio y con usos del suelo mixto. Estará compuesto por varias estaciones en lugares estratégicos del territorio para el préstamo y recepción de bicicletas y con el fin de hacer desplazamientos dentro del Municipio donde operará el Sistema.

ARTÍCULO 2°. El Sistema de Bicicletas Públicas estará integrado el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta del Valle de Aburrá y el Plan de Desarrollo vigente. Tendrá como propósito principal incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, amigable con el medio ambiente y que promueve un estilo de vida saludable, así, el Sistema ayudará a mejorar la movilidad, reducir las emisiones atmosféricas y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 3°. De igual manera, el uso de la bicicleta pública mediante la implementación de un Sistema de Bicicletas Públicas, ayudará a promover el uso de la bicicleta particular, para esto el Municipio deberá establecer campañas de promoción y uso de la bicicleta tanto pública como particular.

ARTÍCULO 4°. El Instituto de Deporte y Recreación de Sabaneta, Indesa, realizará programas que promuevan el uso de la bicicleta como recreación y deporte, debido a que los usuarios de la bicicleta con estos dos propósitos pueden migrar fácilmente al uso de la bicicleta como medio de transporte una vez adquieran habilidades para la conducción de este vehículo.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Medio Ambiente, Planeación y Desarrollo Territorial y de Obras Públicas e Infraestructura, facilitarán información pertinente para identificar la mejora en la calidad del aire del municipio, la gestión de las vías como elemento estructurante del espacio público para mejorar las condiciones de movilidad en bicicleta y brindar parte de los recursos necesarios para que el Sistema de Bicicletas Pública impacte positivamente en el municipio.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Movilidad y Tránsito realizará los estudios técnicos, económicos y jurídicos que determinarán la viabilidad de expansión del Sistema de Bicicletas.

(31 DIC 2018)

ARTÍCULO 7º. Los criterios que guiarán y regirán la implementación y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas serán:

- a. Se constituye como un sistema de transporte complementario y de viaje único al sistema de transporte público colectivo y masivo, y al transporte motorizado particular que ayudará a mejorar la salud de los usuarios.
- b. Se promoverá una movilidad sostenible que incluirá el concepto de movilidad urbana sostenible, la cual protegerá el medio ambiente de la creciente contaminación provocada en su gran mayoría por el parque automotor, y que ha sobrepasado los niveles permitidos y permisibles por la Organización Mundial de la Salud - OMS- de contaminantes de referencia presentes en el aire. El Sistema de Bicicletas Públicas propende por el derecho a un ambiente sano.
- c. Se creará el registro de usuarios del Sistema de Bicicletas Públicas con el propósito de garantizar una operación eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 8º. El Sistema de Bicicletas Públicas será un servicio accesible a todos aquellos que se registren como usuarios y que cumplan con los requisitos y las obligaciones para hacer uso del mismo.

ARTÍCULO 9º. El Sistema de Bicicletas Públicas estará compuesto por:

- a. Estaciones para el préstamo y recepción de bicicletas. Estarán ubicadas en lugares estratégicos y con conexión directa al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburra –SITVA- como estaciones del Metro, Metroplús, así como a equipamientos públicos y privados como parques, bibliotecas, instituciones educativas, espacios verdes y recreativos, museos, complejos deportivos, centralidades industriales y de comercio y otros que sean recomendados por el estudio técnico que se realice para la expansión y consolidación del Sistema.
- b. Bicicletas. Cada estación contará con un mínimo de unidades de bicicletas para poner a disposición de los usuarios, las cuales variarán según la demanda de los usuarios en cada estación. Estas deberán cumplir con los requerimientos establecidos para que sea una bicicleta pública como son: timbre, sistema de frenos, sistema de cambios, bloqueo antirrobo, sillín ergonómico, canasta, reflectivos, paneles para publicidad e imagen del Sistema, luces delanteras y traseras, y un marco con diseño único para evitar robos y vandalismo.
- c. Dispositivo de anclaje. Cada bicicleta contará con un dispositivo de anclaje para el estacionamiento seguro en estaciones manuales y automático, el cual estará acompañado de su respectivo estudio técnico.
- d. Señalización. Todo el Sistema deberá contar la señalización adecuada para identificar que se trata de un Sistema de Bicicletas Públicas.
- e. Tecnología. Se utilizará todas las herramientas posibles que ofrezcan las tecnologías de la información y la comunicación con el propósito de facilitar en la operación del Sistema, la distribución espacial de las estaciones y disponibilidad de bicicletas y la comunicación a la comunidad.
- f. La Administración Municipal dispondrá de ciclo parqueadero en sectores estratégicos para facilitar la comodidad y seguridad de los usuarios de las bicicletas

ARTÍCULO 10º. Se deberá poner a disposición del proyecto los siguientes elementos que deben componer el Sistema de Bicicletas Públicas de Sabaneta:



(31 DIC 2015)

- a. Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta del Valle de Aburrá. Polígono de acción y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas, corredores para la implementación de ciclo infraestructura, puntos para la instalación de cicloparqueaderos, entre otros que corresponda a su naturaleza.
- b. Indicadores de operación del Sistema de Bicicletas Públicas.

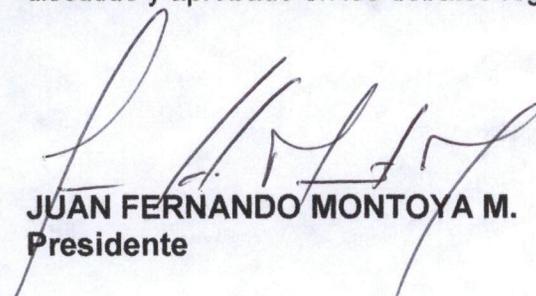
ARTÍCULO 11°. Para la implementación y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas del Municipio deberá analizarse la creación de una red de ciclo infraestructura con carriles exclusivos y compartidos para el tránsito de los usuarios de la bicicleta pública y particular.

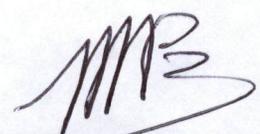
ARTÍCULO 12°. La gestión, administración de los recursos y operación del Sistema de Bicicletas Públicas estará a cargo de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta. Los costos de operación deben tener como base el número de bicicletas y estaciones (manuales y automáticas), así como el desarrollo de la tecnología del Sistema, ya sea para una operación del Sistema de tercera o cuarta generación. Por otro lado, se debe presupuestar el mantenimiento, personal, remplazo de bicicletas, balance de carga, centro de operaciones y los demás de que sean necesarios para garantizar la operación del Sistema.

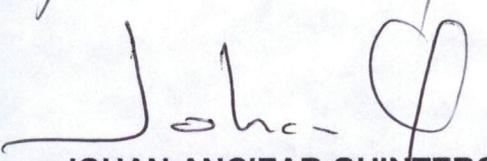
ARTICULO 13° el Alcalde Municipal Reglamentara durante los 6 meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Sabaneta a los 21 días del mes de diciembre de 2015, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.


JUAN FERNANDO MONTOYA M.
Presidente


LUIS HERNAN POLLING Z.
Vicepresidente Primero


JOHAN ANCIZAR QUINTERO P.
Vicepresidente Segundo


DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General